

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2022-00128-00

Fecha de Fijación del Traslado: 22 de noviembre de 2023

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 46)

Inicia: 23 de noviembre de 2023

Termina: 27 de noviembre de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

Doctor

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

RADICADO: 1100131-10-027-2022-00128-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA JULIANA PACHON PACHON
DEMANDADO: MARCOS URIEL PACHON CAMACHO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION
CONTRA AUTO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.507.752 expedida en Bucaramanga S. y tarjeta profesional No. 215.747 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado judicial del señor, **MARCOS URIEL PACHON CAMACHO**, demandando dentro del proceso de la referencia me permito dentro del término legal establecido presentar en contra del auto de fecha 2 de noviembre de 2023, notificado por estado el 3 de noviembre de 2023, recurso de **REPOSICION** y en subsidio de **APELACION**, pues mediante este auto se niega la solicitud de corregir el auto del 8 de septiembre de 2023, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS RELEVANTES

1. En Acta de audiencia de fecha 3 de noviembre de 2022, la cual fue atendida por su señoría manifiesta en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive:

“SEGUNDO: Las partes convienen tener liquidada la obligación por todos los conceptos alimentarios a cargo del señor MARCOS URIEL PACHÓN CAMACHO y a favor de la ejecutante LAURA JULIANA PACHÓN PACHÓN, hasta el mes de noviembre de 2022 inclusive por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000), los cuales serán pagados de la siguiente forma: mediante la entrega a la joven LAURA JULIANA PACHÓN PACHÓN de los títulos de depósito judicial que obran a órdenes del despacho y con referencia a este proceso en cuantía de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$13.800.000) y el dinero restante, esto es, TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$31.200.000), pagaderos en treinta (30) cuotas mensuales de\$ 1.020.000 cada una hasta el mes de abril de 2025 y una cuota final por SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) en el mes de mayo de 2025”.

2. El 22 de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presenta ante su despacho solicitud en los siguientes términos:

“...enviar los oficios respectivos de levantamiento de medidas cautelares en especial las del salario de mi representado para poder dar cumplimiento a lo acordado por cuanto si no se emiten el pagador de la empresa pone a disposición del Despacho los dineros y con el salario que queda no se podría dar cumplimiento a lo acordado en la conciliación para que la hija de mi mandante pueda tener el dinero en su cuenta.”

El 18 de mayo de 2023 este despacho se pronuncia así:

“Secretaría atienda la solicitud vista en cuaderno digital 31, y disponga toda actuación que a su cargo se impionía (sic) para cumplir las órdenes contenidas en la providencia el 03 de noviembre de 2022 (c. digital 23), con la que se puso fin al trámite en esta causa.

3. El despacho en auto emitido el ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), haciendo mención de lo acordado en el acta antes mencionada, indica:

“se ordena a la Secretaría entregar los dineros consignados en los meses de noviembre y diciembre de 2022 en la cuenta de depósitos judiciales con referencia a este proceso así: A la demandante LAURA JULIANA PACHÓN PACHÓN identificada con la c.c.1.007.365.512 el valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000) y el excedente al ejecutado MARCOS URIEL PACHÓN CAMACHO identificado con c.c. 79246927”.

4. El 20 de septiembre de 2023 el suscrito presenta solicitud de corrección de auto a su despacho:

“PRIMERO: Solicito muy respetuosamente se haga corrección del auto de 8 de septiembre de 2023, en su mención al acta de audiencia de 3 de noviembre de 2022, tal como se planteó y se disminuya el valor ordenado de entrega a favor de la hija de mi mandante por cuando el valor correspondiente al mes de noviembre de 2022, ya fue pagado y conforme a lo ordenado por el Despacho tal como está el auto se estaría pagando doble este mes, porque se requiere el mes de diciembre sea devuelto a mi poderdante.

SEGUNDO: Por otra parte, se sirva autorizar el pago al banco autorizando el mismo para que los dineros correspondientes al mes diciembre que descontaron de nómina a mi mandante \$2.300.000.oo le sean devueltos por cuanto el acuerdo del 3 noviembre de 2022, se viene cumpliendo en su totalidad”.

5. Mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2023, su señoría emite auto en las siguientes condiciones:

“Sin lugar a corregir el auto del 8 de septiembre de 2023, en razón a que la providencia atendió la información obrante al momento de su emisión, además, deberá estarse el ejecutado a lo resuelto en providencia del 03 de noviembre de 2022 (c. digitales 23 y 42)”.

PRETENSIONES.

PRIMERO: Teniendo en cuenta los anteriores hechos, reafirmando mi solicitud y de acuerdo a mis consideraciones y/o argumentaciones solicito a su señoría acepte el recurso de reposición y en subsidio de Apelación, se resuelva la inconformidad y en consecuencia proceda a dar cumplimiento a la sentencia conferida por este mismo despacho en fecha 3 de noviembre de 2022, en la totalidad de los numerales de la parte resolutive de la misma.

SEGUNDO: Se tome en cuenta mi solicitud reiterada de fecha 20 de septiembre de 2023, en cuento a:

“PRIMERO: Solicito muy respetuosamente se haga corrección del auto de 8 de septiembre de 2023, en su mención al acta de audiencia de 3 de noviembre de 2022, tal como se planteó y se disminuya el valor ordenado de entrega a favor de la hija de mi mandante por cuando el valor correspondiente al mes de noviembre de 2022, ya fue pagado y conforme a lo ordenado por el Despacho tal como está el auto se estaría pagando doble este mes, porque se requiere el mes de diciembre sea devuelto a mi poderdante.

SEGUNDO: Por otra parte, se sirva autorizar el pago al banco autorizando el mismo para que los dineros correspondientes al mes diciembre que descontaron de nómina a mi mandante \$2.300.000.00 le sean devueltos por cuanto el acuerdo del 3 noviembre de 2022, se viene cumpliendo en su totalidad”.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS.

Fundo mi petitorio en relación a que en el auto emanado por su despacho el ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), desconoce lo resuelto en la sentencia de fecha 03 de noviembre de 2023, y de lo cual se hizo la solicitud de corrección sin que se haya tenido en cuenta.

ANEXOS

Los documentos mencionados en este escrito reposan en el expediente de la referencia.

Del señor (a) Juez,



WILLIAM ANDRES RUIZ VILLEGAS
C. C. No. 91.507.752 de Bucaramanga.
T. P. No. 215.747 del C. S. de la J.

